

## ANEXO 1-A: SOLUCIÓN AL SUPUESTO PRÁCTICO TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN (PROMOCIÓN INTERNA) 1-A

### ENUNCIADO

A una licitación consistente en el suministro de mobiliario para varias oficinas de la Diputación Foral de Bizkaia se presentan tres licitadoras: Muebles1, Muebles2 y Muebles3.

La licitación se publicó en el perfil de contratante determinando un plazo de presentación de ofertas hasta las 12:00 h del día 30 de marzo de 2018.

La licitación, como todas desde la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, se realiza, obligatoriamente, por medios electrónicos.

En fecha 4 de abril de 2018, se procede a la apertura de las ofertas de Muebles1 y Muebles2 y se determina la exclusión de la oferta de Muebles3 por haber sido la misma presentada el día 2 de abril de 2018 y, por tanto, fuera de plazo.

La Orden Foral de exclusión es notificada al Muebles3 en fecha 10 de abril de 2018, siendo susceptible de recurso ordinario.

En fecha 10 de mayo de 2018, Muebles3 interpone recurso de alzada, alegando que *la oferta no había podido ser presentada en plazo porque el personal encargado de hacerlo no conocía la aplicación de licitación electrónica ya que no habían participado, hasta el momento, en ninguna licitación de tal manera; que, anteriormente, la Diputación Foral de Bizkaia realizaba las licitaciones para el suministro de muebles de una manera normal mediante la presentación de la correspondiente documentación en el Servicio de Contratación de la Diputación Foral de Bizkaia;* y, por ello, solicita le sea estimado su recurso y se acepte su oferta como presentada en debido plazo.

En relación con el supuesto planteado –para cuya resolución no es necesario tener conocimientos de contratación pública-, responda de forma motivada a lo siguiente:

1.- Adecuación del recurso presentado. (20% de la puntuación).

El recurso planteado no es el adecuado, el recurso que procede, en todo caso, es el de reposición.

Agotar la vía administrativa. Artículo 114.1c) de la Ley 39/2015 en relación con el artículo 69.1.d) de la NF 3/1987.

Calificación del recurso. Art. 115.2 Ley 39/2015

Recurso de reposición 123.1 Ley 39/2015 en relación con 69.1 NF 3/1987

2.- Análisis del plazo de interposición (20% de la puntuación).

La interposición está en plazo.

Plazo de interposición: 1 mes art. 124 Ley 39/2015

Cómputo : art. 30.4 Ley 39/2015

3.- Contesta de forma breve cómo resolverías el recurso (40% de la puntuación).

Es un supuesto de inadmisión en aplicación de lo dispuesto en el art. 116 e) ley 39/2015 en relación con art. 112 (fundamento de los recursos) 119 (contenido de la resolución) y 47 (nulidad) y 48 (anulabilidad) de la misma Ley.

No obstante, se valorarán otras posibles respuestas en virtud de su coherencia argumental.

4.- Órgano competente para resolver y recursos posibles a la resolución del recurso (20% de la puntuación).

Si se trata de una orden foral de exclusión, las órdenes forales son adoptadas por los diputados forales. El órgano competente para resolver el recurso de reposición es el mismo órgano que lo ha dictado (diputado o diputada foral).

Art. 123 y art. 124.1 Ley 39/2015 (mismo órgano que lo dictó y contencioso-administrativo o, en su caso, extraordinario de revisión).